



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 165 -2017-SERNANP-OA

Lima, 16 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 264 - 2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 11 de agosto de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 13 de junio de 2016 se suscribió el Contrato N° 20-2016-SERNANP-OA con la empresa Interamericana Trujillo S.A. con el objeto de adquirir once (11) camionetas 4x4 pick up así como la contratación de prestaciones accesorias consistentes en mantenimiento por kilometraje de las referidas camionetas por un monto total de S/ 1 252 900.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos y 00/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito y debidamente sustentado se ha brindado el servicio de prestación accesorias de mantenimientos preventivos de 1,000 km y 5,000 km de siete (07) camionetas por la suma de S/. 6, 600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), por lo cual solicita el reconocimiento del pago devengado teniendo en consideración que no fue posible tramitarlo durante el ejercicio fiscal 2016, por cuando las facturas y conformidades del servicio fueron emitidas durante el presente año;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, a través del Memorándum N° 0973-2017-SERNANP-OPP de fecha 08 de junio



de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado el crédito de presupuestario para la atención al gasto correspondiente a las prestaciones accesorias en el marco de Contrato N° 020-2016-SERNANP-OA;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor de la empresa Interamericana Trujillo S.A. correspondiente al año fiscal 2016, por un monto total de S/ 6 600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado